



RAD. 2018/00343. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 08 de abril de 2022.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario promovido por el señor AUGUSTO ANTONIO KLIGMAN YEPEZ contra A.F.P PORVENIR S.A Y COLPENSIONES. Informándole que regresó de la Sala Primera Laboral del Honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, quien CONFIRMÓ la sentencia proferida por este juzgado. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario



RADICACIÓN: 08-001-31-05-009-2018-00343-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: AUGUSTO ANTONIO KLIGMAN YEPEZ
DEMANDADOS: A.F.P PORVENIR S.A Y COLPENSIONES

Barranquilla, ocho (08) de abril de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente se evidenció que el proceso de la referencia fue regresado por parte del Honorable Tribunal de este Distrito Judicial con mensaje de datos en el que informa que se surtieron todas las etapas procesales en esa instancia.

Así, le corresponde a este Juzgado obedecer y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, mediante sentencia de 18 de junio de 2021, en la cual CONFIRMÓ la proferida por este Despacho el día 16 de julio de 2020. En la sentencia que se obedece y cumple se resolvió:

“PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia de fecha dieciséis(16) de julio de dos mil veinte (2.020),proferido por el señor Juez Noveno -9º-Laboral del Circuito de Barranquilla, dentro del proceso ordinario laboral promovido el señor AUGUSTO ANTONIO KLIGMAN YEPES contra A.F.P. PORVENIR S.A y COLPENSIONES.

SEGUNDO: Las costas de la segunda instancia corren a cargo de las demandadas, tásense en un salario mínimo legal vigente.

TERCERO: En su oportunidad devuélvase el expediente al juzgado de origen”

De otro lado, se advierte en la sentencia de primera instancia no se condenó en costas, por ende, no existen agencias en derecho por fijar.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

OBEDECER y cumplir lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla mediante sentencia de 18 de junio de 2021, en cuanto CONFIRMÓ la proferida el 16 de julio de 2020 por este Juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza